



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE JUNIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO
LUIS ESPINOZA PINEDA (UNFLEP)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-2894-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria, de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA (UNFLEP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la universidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-216-001-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Juan Carlos Benavides Fuentes**, rector; **Noemí del Carmen Obregón**, vicerrectora; **José Elías Álvarez Orellana**, secretario general; **Eleem Patricia Montoya Díaz**, directora administrativa financiera; **Carla Francisca Salguera Mairena**, jefa del Departamento de Finanzas; **Sandy Maritza Ramírez Castillo**, asesora legal; **Sandra Lucia López Mendoza**, contadora general y **Gerald Rolando López González**, responsable de presupuesto, todos de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (UNFLEP). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la universidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Expresar una opinión sobre sí la ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (UNFLEP), presenta fielmente en todos los aspectos significativos la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad a lo



dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No. 1179); la Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio del año dos mil veintitrés. 2) Emitir un informe con respecto al control interno; y 3) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A) La ejecución presupuestaria** de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (UNFLEP), se presentan fielmente en todos sus aspectos significativos la asignación y la ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), con lo dispuesto en la Ley No. 1139 Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No. 1179); la Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), Políticas Contables, Normas de Cierre Presupuestario; Procedimientos de Control Interno de la Universidad, Manual de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua, Principios Presupuestarios y Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República. **B) No se determinaron hallazgos de control interno;** y **C) Seguimiento de recomendaciones de auditorías previas:** La Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (UNFLEP), implementó las cuatro (4) recomendaciones contenidas en los informes de referencias IN-216-001-2023 e IN216-001-22, de fechas veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés y dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA-UAI-1857-2023 y RIA-UAI-1960-2023, de fechas dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés y uno de febrero del año dos mil veinticuatro, respectivamente; para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la



Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO:

Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-216-001-24**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FRANCISCO LUIS ESPINOZA PINEDA (UNFLEP)**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Juan Carlos Benavides Fuentes**, rector; **Noemí del Carmen Obregón**, vicerrectora; **José Elías Álvarez Orellana**, secretario general; **Eleem Patricia Montoya Díaz**, directora administrativa financiera; **Carla Francisca Salguera Mairena**, jefa del Departamento de Finanzas; **Sandy Maritza Ramírez Castillo**, asesora legal; **Sandra Lucía López Mendoza**, contadora general; **Gerald Rolando López González**, responsable de presupuesto, todos de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (UNFLEP).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Francisco Luis Espinoza Pineda (UNFLEP), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA